GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCVIII - TOMO DXLVIII - **Nº 165**
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 2 DE SETIEMBRE DE 2010
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

Otorgan Premios "Día de la Industria" Año 2010

Resolución N° 330

Córdoba, 30 de agosto de 2010.-

VISTO: La Resolución Nº 329 de fecha 27 de Agosto de 2010, mediante la cual se instituyen los Premios Anuales "Día de la Industria".

Y CONSIDERANDO:

Que se ha conformado la Comisión Asesora de los Premios "Día de la Industria", bajo la Presidencia del Sr. Secretario de Industria dependiente de este Ministerio, Ing. César Osvaldo Martinelli y compuesta por los siguientes integrantes: por el Instituto Tecnológico Córdoba, la Ing. Iris Gastañaga; por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial - Centro Regional Córdoba -, el Ing. Héctor Hugo Pesci; por la Dirección Ejecutiva de la Unión Industrial de Córdoba, el Lic. Fernando J. Sibilla; por la Unión Industrial de Córdoba, el Ing. Carlos Candiani; por la Comisión Directiva de la Cámara de Industriales Metalúrgicos y Componentes de Córdoba, el Lic. Pablo Miguel Camacho; por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba, el Ing. Mario Buteler; y por este Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, el Sr. Director de Industria Ing. Luis De la Cuesta y el Lic. Miguel Ángel González, funcionario de la Secretaría de Industria.

Que en reunión de fecha 30 de Agosto de 2010, la citada Comisión propuso otorgar las siguientes distinciones:

"Premio a la Calidad Gobernador Dn. Justo Páez Molina" a la Empresa COMAU ARGENTINA S.A., radicada en la ciudad de Córdoba, dedicada a la automatización de líneas de producción, por la implementación de un sistema integrado de gestión de calidad. El mismo integra calidad, seguridad, salud, medio ambiente y responsabilidad social.

"Premio al Desarrollo Tecnológico Gobernador Brigadier Mayor Dn. Juan Ignacio San Martín" a la Empresa DTA S.A., radicada en la ciudad de Córdoba, dedicada a la investigación, desarrollo y fabricación de subconjuntos y equipos electrónicos y software embebido. La empresa por sus proyectos espaciales para equipos satelitales y equipos de comunicación, ha generado nuevos conocimientos y diseñado nueva tecnología. Esta tecnología es el hardware para satélites según normas NASA. Ella dispone de una sala limpia e instrumental adecuado para construcción y medición acorde a normas aeroespaciales, lo que la equipara con empresas similares con niveles internacionales.

"Premio a la Productividad Gobernador Dr. Arturo Zanichelli" a la Empresa MAP CONJUNTOS ELÉCTRICOS S.R.L., radicada en la ciudad de Córdoba, y dedicada a la fabricación de conjuntos de cables eléctricos, ha iniciado durante el año 2009 un proceso de recuperación de la productividad perdida por la crisis del 2007 mediante la incorporación de nueva tecnología.

"Premio a la Ecoeficiencia Gobernador Dr. Raúl Felipe Lucini" a la Empresa JUAN CÉSAR GIACOBONE, radicada en la ciudad de Río Cuarto, dedicada a la fabricación de envases plásticos, aerogeneradores, torres metálicas, equipos electrónicos y micro turbinas hidráulicas. Por la implementación de un sistema para uso eficiente de materiales y energía y reducción del impacto ambiental negativo.

"Premio a la Innovación Tecnológica Gobernador Dr. Ramón Bautista Mestre" a la Empresa DISCAR S.A., radicada en la ciudad de Córdoba, dedicada al desarrollo de telecomunicaciones y aparatos de medición de energía, por el desarrollo de un sistema para gestión de energía eléctrica permitiendo facturar el servicio eléctrico según bandas horarias; disponer información del consumo del cliente en tiempo real; lectura remota; corte y reconexión centralizada; realizar consultas por Internet del estado del medidor y disponer de una herramienta de control para los usuarios.

"Mención Especial al Desarrollo Tecnológico" a la Empresa SYSTEL S.A., radicada en la ciudad de Córdoba, dedicada a la fabricación de balanzas y básculas electrónicas, por su diseño

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución N° 329

Córdoba, 27 de agosto de 2010.-

VISTO: El Expediente Nº 0439-063322/10, mediante el cual se propicia instituir los Premios "Día de la Industria".

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.3 el Sr. Director de Industria informa que durante las reuniones de la Comisión Asesora realizadas los días 13 y 16 de Julio del corriente año en la Secretaría de Industria, se propuso crear un nuevo premio, denominado a la Ecoeficiencia, el que tendrá por objeto reconocer a aquellas empresas industriales que hayan mejorado su desempeño ambiental y al mismo tiempo su competitividad. Asimismo, se sugiere modificar la denominación del actual Premio "Control de Calidad", por el de "Premio a la Calidad", por cuanto la calidad no se controla sino que se fabrica.

Que obran incorporadas copias de las Resoluciones N° 155 y 156 de fecha 06/06/1998, emitidas por el entonces Ministerio de Producción y Trabajo, por las que se instituyeran los premios anuales Día de la Industria.

Que a fs.12/16 el señor Director de Industria propone instituir como Premios anuales "Día de la Industria", los siguientes: Premio a la Calidad, Premio al Desarrollo Tecnológico, Premio a la Productividad, Premio a la Ecoeficiencia, Premio a la Innovación Tecnológica, a ser otorgados por el Sr. Ministro de Industria, Comercio y Trabajo, con el asesoramiento de la Comisión que a tal efecto se designe, y Premio a la Trayectoria Empresaria, a ser otorgado por el Sr. Ministro de Industria, Comercio y Trabajo; exponiendo los fundamentos de dichos galardones.

Que recomienda que los mencionados reconocimientos se concreten mediante un premio simbólico que destaque la labor realizada ante la opinión pública general y particularmente frente a otras expresiones del quehacer industrial.

Que a fs.17 obra el Visto Bueno del Sr. Secretario de Industria a la gestión que se procura.

Que en virtud de las previsiones del artículo 20 punto 3 Anexo I de la Ley N° 9454, es competencia de este Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo definir la política de fomento de la producción en todo el territorio provincial.

Que corresponde en esta instancia disponer instituir los premios anuales "Día de la Industria", como así también dejar sin efecto la normativa vigente en la materia.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de este Ministerio bajo Nº 234/10,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO
R E S U E L V E:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 155 y 156 de fecha 06 de Junio de 1998, emitidas por el entonces Ministerio de la Producción y Trabajo.

Artículo 2°: INSTITUIR los siguientes premios anuales "Día de la Industria":

"Premio a la Calidad Gobernador Dn. Justo Páez Molina" que será otorgado a la empresa industrial que haya alcanzado al

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 330

de una placa electrónica más robusta de tal manera que ahorra tiempo de puesta a punto y calibración del equipo al terminar el ensamble final.

"Mención Especial a la Innovación Tecnológica" a la Empresa NATOCOR de Nélida López, radicada en la ciudad de Villa Carlos Paz, dedicada a la Biotecnología, por su proyecto de elaboración de anticuerpos policlonales y sueros para salud humana a partir de la sangre fetal bovina, sangre de diferentes animales, bilis bovina y sueros inmune de animales.

A la Empresa VHB REPUESTOS AGRÍCOLAS S.A., radicada en la ciudad de Oncativo, dedicada a la fabricación de maquinaria agrícola, distinguida por la fabricación de una sembradora cuya característica diferencial es su versatilidad para lograr diferentes configuraciones; autonomía de trabajo permitiendo diferentes dimensiones de transporte aumentando la rapidez y facilidad en las operaciones de carga, cumpliendo con las normativas vigentes.

Que asimismo, corresponde asignar la denominación Dn. Plácido Toscano al "Premio a la Trayectoria Empresaria 2010", el que será otorgado al empresario Ing. Norberto Morchio, socio fundador de la Empresa Morchio y Benítez S.A.

Por ello y actuaciones cumplidas,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

R E S U E L V E:

Artículo 1°. OTORGAR los siguientes Premios "Día de la Industria" Año 2010 :

"Premio a la Calidad Gobernador Dn. Justo Páez Molina" a la Empresa COMAU ARGENTINA S.A.

"Premio al Desarrollo Tecnológico Gobernador Brigadier Mayor Dn. Juan Ignacio San Martín" a la Empresa DTA S.A.

"Premio a la Productividad Gobernador Dr. Arturo Zanichelli" a la Empresa MAP CONJUNTOS ELECTRICOS S.R.L.

"Premio a la Ecoeficiencia Gobernador Dr. Raúl Felipe Lucini" a la Empresa JUAN CÉSAR GIACOBONE.

"Premio a la Innovación Tecnológica Gobernador Dr. Ramón Bautista Mestre" a la Empresa DISCAR S.A.

"Premio a la Trayectoria Empresaria Dn. Plácido Toscano" al Ing. Norberto Morchio.

Artículo 2º: FORMULAR las siguiente Menciones Especiales "Día de la Industria" Año 2010:

"Mención Especial al Desarrollo Tecnológico" a la Empresa SYSTEL S.A.

"Mención Especial a la Innovación Tecnológica" a la Empresa NATOCOR de Nélida López y a la Empresa VHB REPUESTOS AGRÍCOLAS S.A.

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 329

menos una acreditación de calidad, o bien pueda demostrar adherencia a algún estándar reconocido en su industria durante el año a evaluar respecto a años anteriores.

"Premio al Desarrollo Tecnológico Gobernador Brigadier Mayor Dn. Juan Ignacio San Martín" que será otorgado a la empresa industrial que haya desarrollado su propia tecnología o haya logrado una adecuada transferencia de tecnología en su proceso productivo y/o en los procesos de su fabricación.

"Premio a la Productividad Gobernador Dr. Arturo Zanichelli" que será otorgado a la empresa industrial que haya logrado un alto grado de aprovechamiento de su estructura productiva medida en índices de rendimiento por producto.

"Premio a la Ecoeficiencia Gobernador Dr. Raúl Felipe Lucini" que será otorgado a la empresa industrial que pueda demostrar que ha reducido los consumos de agua, energía eléctrica, combustibles, materias primas/insumos, y/o generación de residuos sólidos, efluentes líquidos o emisiones gaseosas y como consecuencia de ello haya logrado desminuir sus costos.

"Premio a la Innovación Tecnológica Gobernador Dr. Ramón Bautista Mestre" que será otorgado a la empresa industrial que haya logrado crear valor mediante el uso del conocimiento, con algún nivel de riesgo tecnológico, dando como resultado alguna innovación del producto y/o del proceso.

Artículo 3°: DISPONER que los Premios a la Calidad, al Desarrollo Tecnológico, a la Productividad, a la Ecoeficiencia y a la Innovación Tecnológica, serán otorgados por el Sr. Ministro de Industria, Comercio y Trabajo con el asesoramiento de una Comisión presidida por el Sr. Secretario de Industria e integrada por técnicos de este Ministerio y/o cualquier otra persona o entidad vinculadas al sector industrial que se estime oportuno convocar.

Articulo 4º: INSTITUIR el premio anual a la "Trayectoria Empresaria" que será otorgado por el Sr. Ministro de Industria, Comercio y Trabajo al empresario industrial que a través de una prolongada gestión, haya definido un perfil ejemplificador por su capacidad de conducción, motivación, madurez y permanente disposición a la modernización y proyección de sus realizaciones hacia la comunidad.

Artículo 5º: LA denominación del premio citado en el artículo precedente, será fijada anualmente por resolución de este Ministerio y corresponderá al nombre de un empresario industrial de la Provincia, ya fallecido, que por su acción en beneficio de la industria hubiere constituido un ejemplo para las actuales expresiones del quehacer industrial.

Artículo 6º: DISPÓNESE que podrán otorgarse Menciones Especiales "Día de la Industria", a criterio del Sr. Ministro de Industria, Comercio y Trabajo, las que recibirán la denominación de los Premios citados en los artículos precedentes.

Artículo 7º: LOS Premios y Menciones Especiales referidos precedentemente, serán otorgados a empresas domiciliadas en el territorio de la Provincia de Córdoba y, en caso de tener más de un domicilio o planta industrial, el objeto del premio deberá estar relacionado con la actividad desplegada en la planta radicada en Córdoba.

Artículo 8º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1071

Córdoba, 22 de julio de 2010.-

VISTO: El Expediente N° 0100-042284/20006 del Registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 966/2009, dispuso la creación del "Museo Histórico Provincial Gobernador Dr. Amadeo Sabattini" el cual funcionará en el inmueble sito en calle Mariano Moreno N° 270, de la Ciudad de Villa María, de esta Provincia de Córdoba.-

Que si bien la Nación cedió, transmitió y otorgó la posesión del inmueble mencionado a esta Provincia, aún no se ha efectuado la correspondiente inscripción de transferencia de titularizad de domino del mismo en el Registro General de la Provincia. -

Que, conforme lo dispuesto por la Cláusula Vigésimo Tercera del Convenio aprobado mediante Ley N° 8235, el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para gestionar la transferencia de titularizad de dominio del inmueble en cuestión, en debida forma y su correspondiente inscripción en el Registro General de la Provincia .

Por ello, la normativa citada, lo dispuesto por los artículos 1810 in fine y 2342 inciso 4 del Código Civil, por Ley N° 5004, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho de la Secretaría de Cultura con el N° 62/2010, lo proveído por Fiscalía de Estado a fs 83 y 88 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- DISPÓNESE la inscripción a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-70818712-3, con domicilio legal en la calle Chacabuco N°1300, Barrio Nueva Córdoba, de la ciudad de Córdoba, del inmueble ubicado en calle Mariano Moreno N° 270, de la Ciudad de Villa María. Provincia de Córdoba, identificado como: una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, clavado y adherido al suelo que contiene, ubicada en la Ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Cordoba, la que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el ingeniero Jacinto V. Ingaramo, inscripto en el Registro General de la Propiedad, Protocolo de Plano al número: diecisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve, que se designa como LOTE NUMERO TRES de la MANZANA NUMERO CUARENTA y que siendo de forma irregular mide: diecisiete metros treinta centímetros de frente al Norte, por veinticinco metros de contrafrente al Sud, su costado Este esta formado por una línea quebrada que partiendo del extremo Este de la línea del frente mide con rumbo al Sud, doce metros treinta centímetros, desde aquí con rumbo al Oeste, tres metros veinte centímetros; desde aquí con rumbo al Sud, nuevamente un metro noventa centímetros; desde aquí con rumbo al Este, tres metros veinte centímetros, desde aquí con rumbo al Sud once metros setenta y cinco centímetros; desde aquí con rumbo al Oeste, dos metros noventa centímetros, desde aquí con rumbo al Sud, dos metros veinticinco centímetros, desde aquí con rumbo al Este un metro sesenta centímetros, y desde aquí con rumbo al Sud, hasta dar con la línea del contrafrente un metro ochenta centímetros; su costado Oeste también de forma irregular partiendo del extremo Oeste, de la línea del frente con rumbo al Oeste, mide tres metros veinte centímetros; desde aquí con rumbo al Sud, y hasta dar con la línea del contrafrente mide quince metros; todo lo que encierra una superficie total de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS, CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS; lindando: al Norte, con calle Mariano Moreno; al Sud, con Sucesión de Amadeo Sabattini, hoy en parte con Demetrio Gómez y en parte con Pedro Stradé: al Este con lote cuatro y al Oeste, con lotes uno y parte del dos. Inscripto en PROTOCOLO DE DOMINO NUMERO: 24.507, FOLIO: 33.620, TOMO: 135, AÑO: 1968: Numero de Cuenta 1604-0454871/6 y Nomenclatura Catastral: C: 01, S: 01 Mza: 045; Parc: 018.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción del inmueble mencionado en el artículo 1° en forma directa, a favor de la Provincia de Córdoba ante el Registro General de la Provincia, conforme los términos del artículo 1810 "in fine" del Código Civil.

Artículo 3°.- EL inmueble mencionado ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba y deberá ser asignado a la Secretaria de Cultura.

Artículo 4°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Educación y Fiscal de Estado y firmado por el Señor Secretario de Cultura.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a Escribanía General de Gobierno a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ARQ. JOSE J. GARCIA VIEYRA
SECRETARIO DE CULTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1018

Córdoba, 12 de julio de 2010.-

VISTO: El Decreto N° 963/2010.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se reglamenta la Ley N° 9788 la cual en el marco del "Plan de Modernización de Inmuebles de la Policía de la Provincia" autoriza la venta de inmuebles de propiedad de la Provincia de Córdoba.

Que en el artículo 1 del Decreto 963/2010 se dispuso la transferencia del dominio fiduciario a la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A. de los inmuebles que se detallan en el Anexo I, a cuyo fin se aprobó el modelo de Contrato de Fideicomiso a suscribir.

Que habiéndose dispuesto la construcción de nuevos establecimientos destinados al funcionamiento de Comisarías y demás dependencias policiales, resulta necesario y conveniente aprobar una nueva alternativa de venta, con diferimiento de la entrega y transferencia del inmueble de que se trate, al momento de culminarse con la construcción del nuevo edificio que lo reemplace.

Que en virtud de ello corresponde, aprobar el modelo de Pliego con las Condiciones Generales de Venta de Inmuebles con Entrega Diferida de los mismos, en los casos contemplados en el párrafo anterior, como Anexo Único del presente.

Que a tal efecto corresponde disponer la incorporación del Anexo Único como Anexo V del Decreto 963/2010.

Que a efectos de que Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A. cuente con los fondos necesarios para afrontar los costos del proceso de venta de los inmuebles, resulta necesario autorizar a CORINCOR la percepción del dos por ciento (2%) sobre el precio de venta del inmueble con cargo a quien resulte en definitiva adjudicatario y a insertar en los pliegos de bases y condiciones, tal obligación por parte de los oferentes.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Provincial, artículo 110 in fine de la Ley N° 6658, la Ley N° 9788 y el Decreto N° 963/2010;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A

Artículo 1º: APRUÉBASE el Pliego de Condiciones Generales para la Venta de Inmuebles con Entrega Diferida, que obra como Anexo Único del presente compuesto de 10 fs. Útiles, el que se incorpora como Anexo V del Decreto N° 963/2010.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A. a percibir e insertar en los pliegos de Bases y Condiciones aprobados por Decreto N° 963/2010 la suma que resulte de aplicar el dos por ciento (2%) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre el monto total de venta en concepto de recupero de gastos administrativos.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. OSCAR GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

PROF. WALTER GRAHOVAC
[redacted]DE EDUCACIÓN

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

[redacted]ARLOS MASSEI
[redacted]ESARROLLO SOCIAL

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

[redacted]DEL BONO VERZURA
[redacted]NCIAS Y TECNOLOGÍA

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

[redacted]ROBERTO SOSA
[redacted]L DE LA GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1225

Córdoba, 17 de agosto de 2010

VISTO: el expediente N° 0182-028046/2010, mediante el cual la Policía de la Provincia propicia la modificación de los artículos 7° y 8° del Decreto N° 5303/76, reglamentario de la Ley N° 4982/68 de Policía Adicional.

Y CONSIDERANDO:

Que la modificación solicitada tiene por objetivo lograr mayor eficacia y eficiencia en la cobertura de Servicios Adicionales, mediante la incorporación de la categoría "E", que comprende la prestación de servicios de seguridad en organismos y dependencias de la administración central del Gobierno Provincial o a solicitud de ellos, como así también los dispuestos por Policía de la Provincia en tareas de seguridad y prevención.

Que la incorporación de esta nueva categoría de servicios pretende diferenciar los servicios contratados por organismos públicos, incluida la propia institución policial, de los contratados por organismos privados.

Que lo propuesto redunda en beneficio de la Institución Policial y de la tarea de prevención, al permitir incorporar una importante cantidad de efectivos policiales, realizando dicha labor los días de franco de servicio, en calidad de horas extras.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y por Fiscalía de Estado bajo los Nros.453/2010 y 698/10 respectivamente,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- MODIFÍCANSE los artículos 7° y 8° del Decreto N° 5303/76 reglamentario de la Ley N° 4982/68 de Policía Adicional, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 7°: Los servicios se clasificarán en las siguientes categorías:

a) Categoría "A": Los prestados en espectáculos o reuniones públicos o privados; en bancos o instituciones de crédito y en todo otro servicio de vigilancia y seguridad solicitado por particulares y toda otra entidad no incluida en la Categoría "E".

b) Categoría "B": Los prestados en custodia de dinero u otros valores en transito y en toda otra actividad que implique un riesgo extraordinario para el agente.

c) Categoría "E": Los servicios de seguridad y vigilancia contratados por organismos y dependencias de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial.

d) Categoría "J": Los prestados exclusivamente para tareas de planificación, administración y/o control del servicio adicional de seguridad.

Artículo 8°:- "Los servicios Categoría "A", "B" y/o "E" serán cubiertos por personal policial franco de servicio o retirado, física y psíquicamente apto, comprendido entre los grados de Oficial Principal a Agente. Para el caso de personal retirado, no mayor de sesenta y cinco (65) años de edad, inclusive".Los Servicios categoría "J", serán cubiertos exclusivamente por personal policial en actividad, física y psíquicamente apto, comprendido entre los grados de Comisario Mayor o Subcomisario.

La aptitud psico-física del personal retirado menor de cincuenta y cinco (55) años será acreditada mediante certificación medico policial cada seis (6) meses ante la Unidad Especial, mientras que la del personal policial que posea entre cincuenta y cinco (55) y sesenta y cinco (65) años de edad, lo será cada tres (3) meses".

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Personal de la Provincia, a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1284

Córdoba, 27 de agosto de 2010.-

VISTO: El expediente Nº 0521-031205-10 – ESTUDIO TECNICO CARGO POR MEDICION que contiene las actuaciones relacionadas con el EXPEDIENTE 0521-019607-10 incorporadas en lo pertinente al presente con motivo de analizar alternativas de cargo tarifario para medidores, [redacted]obras complementarias y de acceso al servicio de agua potable en el [redacted]y elevadas al Concedente por resoluciòn del Ente Regulador de los [redacted]Se.P).

[redacted]e Poder Ejecutivo en su carácter de PODER CONCEDENTE, disponer [redacted]iente para el cumplimiento de los objetivos que motivaron los actuados [redacted]n una adecuada distribución de su impacto económico en el ámbito de [redacted]

[redacted]ncedente por Intermedio del Ministro de Obras y Servicios Públicos, se [redacted]lización de audiencia pública para abordar un impacto tarifario que [redacted]o un incremento del dieciocho por ciento (18 %) e indicara a partir de [redacted]tener en cuenta.

[redacted]l ERSEP 1156/10 se elevaron diferentes propuestas y escenarios [redacted]res años fijados para el cargo.

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PAGINA 3

Que analizadas las alternativas, se consideró pertinente eximir del pago a sectores más humildes correspondiente a los usuarios residenciales del Zonal 1, Jubilados, pensionados, conforme a las pautas contractuales aprobadas por ley 9279 modificada por la ley 9339 y a los beneficiarios de Tarifa Social debidamente encuadrados en tal categoría en estos dos últimos casos pertenecientes a cualquiera de los zonales existentes.

Que también se estima apropiado aplicar un porcentaje menor del dieciseis coma cinco por ciento (16,5%) a los usuarios residenciales incluídos en el Zonal 2, y, finalmente, un dieciocho por ciento (18 %) para los usuarios comprendidos en los Zonales 3 a 7 inclusive.

Que en todos los casos y zonales, los usuarios categorizados como no-residenciales abonarán el cargo del dieciocho por ciento (18%).

Que a los fines de implementar el cargo conforme a los porcentajes establecidos, se dispone la aplicación proporcional en tres etapas siendo la primera en Septiembre de 2010 (periodo septiembre), la segunda en noviembre de 2010 (periodo noviembre) y la tercera en marzo del año 2011(periodo marzo) fecha en la que resultará plenamente aplicable dicho cargo.

Que es necesario establecer los mecanismos de seguimiento y control de las acciones que se financiarán con el cargo referido.

Por ello, lo dictaminado por los Departamentos Jurídicos de la Subsecretaría de asuntos legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº 322/10 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 720/10.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1º: APRUEBASE Y FIJASE un cargo tarifario para medidores, conexiones domiciliarias, obras complementarias y de acceso al servicio de agua potable (C.T.M.C.OC) en el ámbito de la concesión de la prestataria Aguas Cordobesas S.A detallados en el Anexo 1 del presente por el lapso de tres años calendarios (3) a partir del primero de Septiembre de 2010 (periodo Septiembre).

Artículo 2º. ESTABLECESE que el cargo tarifario expresado en el artículo precedente y descripto en el anexo 1, se aplicará con la modalidad progresiva fijada en el Anexo 2 del presente.

Artículo 3º. Encomiéndase y Delégase al Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P), la aprobación final de las acciones a ejecutar, así como el seguimiento y fiscalización de las mismas.

Artículo 4º. Ordénase la creación de una cuenta de afectación específica para las sumas recaudadas y a garantizar la debida publicidad de la evolución, contratación y desembolsos de las mismas. Asimismo deberá estar debidamente discriminado el valor percibido o la calidad de exento en la facturación correspondiente.

Artículo 5º. Las disposiciones del presente Decreto tienen vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 6º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministros de Obras y Servicios Públicos y el Fiscal de Estado.

Artículo 7º PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO A. TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I – DECRETO N° 1284

Porcentaje a aplicar sobre cada subclase de usuarios y Usuarios Exceptuados

	Usuarios Exentos		16,50%	18%	18%
Zonal 1		Usuarios Residenciales			Usuarios No Residenciales
Zonal 2	Usuarios con Tarifa Social (Segun Contrato de Concesión - Ley 9279 – Modif. 9339)		Usuarios Residenciales		Usuarios No Residenciales
Zonal 3				Usuarios Residenciales	Usuarios No Residenciales
Zonal 4	Jubilados y Pensionados con descuentos (Segun Contrato de Concesión - Ley 9279 – Modif. 9339)			Usuarios Residenciales	Usuarios No Residenciales
Zonal 5	Usuarios DS00 (Sistemas de beneficios que implementa el Concesionario para otros usuarios de bajos recursos)			Usuarios Residenciales	Usuarios No Residenciales
Zonal 6				Usuarios Residenciales	Usuarios No Residenciales
Zonal 7				Usuarios Residenciales	Usuarios No Residenciales

ANEXO 2 – DECRETO N° 1284

Porcentajes de aplicación progresiva del Cargo

	Aplicación progresiva del Cargo desde:		
	Septiembre de 2010 en adelante	Diciembre de 2010 en adelante	Marzo de 2011 en adelante – cargo pleno
16,60%	5,22%	10,72%	16,50%
18%	5,67%	11,67%	18,00%

Decreto N° 933

Córdoba, 18 de Junio de 2010.

VISTO: El Expediente N° 0435-059600/10, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones los señores Luis Alberto Fantini e Iván Ariel Rogni, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente de la comisión organizadora de la Fiesta del Contratista Rural, solicitan una ayuda económica destinada a solventar parte de los gastos que ocasionara la organización de la 16° Edición de dicho evento, que se llevó a cabo el día 27 de Febrero de 2010, en la localidad de Canals, Departamento Unión, de esta Provincia de Córdoba.

Que la ayuda económica consiste en la suma de pesos quince mil ($ 15.000).

Que obra en autos relación relativa al evento, como así también copia de la documentación personal del señor Luis Alberto Fantini, acreditándose el carácter invocado y constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que los solicitantes acompañan Declaración Jurada mediante la cual asumen el compromiso de efectuar la rendición de cuentas de la correcta inversión y oportuna rendición de cuentas de los fondos a otorgar, la que deberán cumplimentar ante la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el término de treinta (30) días a partir de su percepción.

Que se acompaña el Documento de Contabilidad, Nota de pedido N° 2010/000049, que acredita la reserva presupuestaria pertinente para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 2174/07, ratificado por Ley N° 9454, en su capítulo IV – Artículo 22, las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial, el artículo 80 de la Ley N° 9086, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos bajo el N° 285/10 y por Fiscalia de Estado en casos similares;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio no reintegrable por la suma de pesos quince mil ($ 15.000) a favor de la comisión organizadora de la Fiesta del Contratista Rural, con domicilio en calle Malvinas N° 274 de la localidad de Canals, Departamento Unión, destinado a afrontar los gastos de organización de la 16° edición de dicha Fiesta, que se realizó el día 27 de Febrero de 2010, en la localidad citada.

Artículo 2° - Desígnase al señor Luis Alberto Fantini (D.N.I. N° 8.307.146) en su carácter de presidente de la comisión organizadora de la Fiesta del Contratista Rural, con domicilio a todo efecto en calle Malvinas N° 274 de la localidad de Canals, Departamento Unión, responsable de la percepción, correcta inversión y rendición de cuenta de los fondos, quien deberá cumplir dicha obligación en el plazo de treinta (30) días a partir de la percepción de los mismos, por ante la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos sita en calle 27 de Abril 172, 4to. Piso de la ciudad de Córdoba.

Artículo 3° - Impútase el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° por la suma de pesos quince mil ($ 15.000) a Jurisdicción 1.25 – Area Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, de acuerdo al siguiente detalle: Programa 250/0, Partida Principal 06, Parcial 06, Subparcial 10 “Transferencias a Empresas Privadas” del P.V.

ente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura, y por el señor Fiscal de Estado.

lícese, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de ción de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura, , publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS MARIO GUTIERREZ
TRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 633

Córdoba, 4 de mayo de 2010.-

VISTO: El expediente Nº 0039-041219/2010, por el que se propicia el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, a tramitarse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, para la contratación de servicios de auditoría sobre la Deuda Pública Financiera del Sector Público no Financiero de la Provincia de Córdoba administrada por el Ministerio de Finanzas y la Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento S.E.M.

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los servicios de auditoría prestados por una firma independiente, la Provincia pretende brindar mayor transparencia en la gestión de la Deuda Pública Financiera del Sector Público No Financiero.

Que del trabajo de auditoria propiciado, podrían obtenerse observaciones y/u oportunidades de mejora con el objeto de optimizar los procesos de elaboración y registración de información.

Que resulta oportuno afianzar los procedimientos de determinación, registro y seguimiento de la Deuda Pública Financiera del Sector Público No Financiero, complementando el trabajo ya realizado por la Provincia en materia de Sistema de Gestión de Calidad.

Que puede disponerse el mencionado Llamado, aprobando los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley Nº 7631, 13 de la Ley Nº 5901 (T.O. Ley Nº 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 29 de la Ley Nº 9702, las Notas de Pedido Nº 2010/000053 y 2010/000054 realizadas por la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del mismo Ministerio al Nº 232/10 y por Fiscalía de Estado al N° 322/10.-

EL GOBERNADOR DELA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1º: LLÁMASE a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación de servicios de auditoría sobre la Deuda Pública Financiera del Sector Público no Financiero de la Provincia de Córdoba administrada por el Ministerio de Finanzas y la Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento S.E.M.

Artículo 2º: APRUÉBASE en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I, II y III con dieciséis (16), tres (3) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas a fijar la fecha de la presente Licitación y a determinar lugar y hora de apertura de sobres.

Artículo 4º: EFECTÚENSE las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (3) días, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 5901 (t.o. Ley Nº 6300 y modificatorias) y en otros diarios de circulación en la Provincia, e INSÉRTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia.

Artículo 5º: El egreso que demande el cumplimiento del presente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL ($ 222.000.-), se imputará a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, Programa 159-000, de acuerdo con el siguiente detalle: $ 210.000.- a la Partida 3.05.04.00 "Servicios de Contabilidad y Auditoría" y $ 12.000.- a la Partida 3.09.03.00 "Publicidad exigida por el Régimen de Contrataciones" del P.V.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 7º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9816

Artículo 1º.- Apruébase en todas sus partes el Acta Acuerdo para la creación del Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del Río Salí–Dulce, suscripta con fecha 21 de marzo de 2007 entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, el Ministerio del Interior de la Nación, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y los señores Gobernadores de las Provincias de Catamarca, Córdoba, Salta, Santiago del Estero y Tucumán, que tiene por objeto la cooperación y colaboración entre las jurisdicciones que la integran para la gestión conjunta y coordinada de los recursos hídricos de la región, que como Anexo I compuesto de siete (7) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

HECTOR O. CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

[redacted]14

Córdoba, 19 de agosto de 2010

[redacted]a Provincia Nro. 9816 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y [redacted]

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

[redacted]UGO ATILIO TESTA
[redacted] OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCION DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NUMERO: TREINTA Y DOS (32) En la Ciudad de Córdoba a veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diez, con la presidencia del Dr. Pablo Juan María REYNA, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Soledad CALVO AGUADO, Carlos Tomás ALESANDRI, Horacio Marcelo FROSSASCO y Ricardo DE TORO y ACORDARON:

Y VISTO:..... Y CONSIDERANDO:.....

LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante JAMES CRAIK (Departamento Tercero Arriba) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-

ARTÍCULO 2º: Protocolícese, notifíquese y archívese.-

DR. PABLO JUAN MARÍA REYNA
1° SUPLENTE
PODER EJECUTIVO

LEG. MARÍA SOLEDAD CALVO AGUADO
TITULAR
PODER LEGISLATIVO

LEG. CARLOS TOMÁS ALESANDRI
TITULAR
PODER LEGISLATIVO

LEG. HORACIO MARCELO FROSSASCO
TITULAR
PODER LEGISLATIVO

RICARDO DE TORO
1° SUPLENTE
PODER JUDICIAL

DRA. CONSTANZA MORESI CASELLA
JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA – VACANTE JAMES CRAIK.-

CONCURSANTES

	APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1	Rocha, Eduardo Sergio	D.N.I	08.631.074	62
2	Doffo, Maricel Alejandra	D.N.I	20.078.533	55

ENTE REGULADOR de los SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 1170

Córdoba, 4 de agosto de 2010

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL el 31 de agosto de 2010.

VIENE DE EDICIÓN ANTERIOR

TARIFA N° 8 – SERVICIO DE BOMBEO PARA RIEGO
APLICABILIDAD
Regirá para los consumos de energía eléctrica destinada exclusivamente para bombeo de agua con finalidades de riego.

TRAMOS HORARIOS
Los tramos horarios que se contemplan son los siguientes:
Demanda de Potencia: Horario de Punta (18 a 23 hs) y Horario de Fuera de Punta (23 a 18 hs).
Energía:
a) Coincidentes con los horarios Diurno (8 a 23 hs) y Nocturno (23 a 8 hs).
b) Coincidentes con los horarios de Pico (18 a 13 hs), horario de Valle (23 a 05 hs) y horario de Resto (05 a 18 hs).

CONTINÚA EN PÁGINAS 6

VIENE DE PAGINA 5

CATEGORIZACIONES

BAJA TENSIÓN

T8.1.1- Riego, para suministros en baja tensión con cargo fijo y variable con tramos horarios diurno y nocturno.

T8.1.2- Riego, para suministros en baja tensión con medición de demanda de potencia en los horarios de punta y fuera de punta, y cargos variables por energía en tramos horarios de Pico, Valle y Resto.

MEDIA TENSIÓN

T8.2 - Riego, para suministros en media tensión con medición de demanda de potencia en los horarios de punta y fuera de punta, y cargos variables por energía en tramos horarios de Pico, Valle y Resto.

Tabla de pérdidas por transformación para USUARIOS REGANTES

		RURAL	DISTRIBUCION	
POTENCIA [kVA]	TIPO	7,6 - 13,2 kV	13,2 kV	33 kV
		kWh/Mes	kWh/Mes	kWh/Mes
5	I-II	22		
10	I-II	32		
16	I-II	43		
10	I-II	58		
16	I-II	72		
25	I-II	101	115	137
40	I-II	130	166	180
63	I-II	166	194	230
100	I-II		252	302
125	I-II		302	360
160	I-II		360	432
200	I-II-III		432	518
250	I-II		504	612
315	I-II-III		612	734
500	I-II-III		864	950
630	I-II-III		1044	1152
800	I-II		1260	1368
1000	I-II		1512	1656

NOTA:
Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma se toma el valor de pérdidas del inmediato anterior.

TASAS

TA1 – TASA DE CONEXION

Por cada suministro de energía eléctrica que requiera la instalación de un nuevo medidor, el solicitante abonará una tasa de:

TA1.1 Para servicio **"Definitivo", "Auxiliar", "Condicional", "Transitorio"**, salvo el caso de **TARIFAS SOCIALES** que estará exceptuada del correspondiente pago.

También se cobrará la tasa de Conexión (monofásica o trifásica según corresponda), en el caso de clientes que soliciten el traslado del punto de medición o cuando siendo suministros monofásicos soliciten la reforma a trifásico, excepto cuando técnicamente se den las condiciones previstas para la tasa de conexión subterránea especial pertinente (Monofásica o Trifásica) en cuyo caso se cobrará esta última.

TA1.2 Conexión Subterránea Especial: En caso que se requiera una conexión subterránea que implique un nuevo empalme en el cable subterráneo de distribución, tendido y conexionado de conductores hasta la caja de fusibles, en lugar de las tasas antes mencionadas en a), se aplicará el denominado cargo de conexión subterránea especial (monofásica o trifásica).

Estas tasas no eximen del pago de las obras u otros cargos que correspondan ser afrontadas por el usuario, de acuerdo a las disposiciones del **Reglamento de Comercialización de la Energía Eléctrica**.

TA2 - TASA DE RECONEXION DEL SERVICIO

Se abonará por cada reconexión originada de una suspensión del servicio por falta de pago de facturas de consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario.

TA3 – TASA DE MOVILIDAD

En los casos en que cumplimentados los trámites administrativos para la conexión o reconexión de medidores, cambio de punto de medición, reformas de monofásico a trifásico o cualquier otra gestión iniciada por el usuario, se traslada personal de la Distribuidora a la dirección fijada por éste para concretar el servicio solicitado y por causas imputables al solicitante no se puede formalizar el mismo, toda nueva concurrencia de personal a tales efectos **– excepto para usuarios en Tarifas Solidarias**

TA4 – TASA DE INSPECCION

Se aplicará a la inspección de medidor o equipos de medición o cualquier otro tipo de inspección cuando haya sido solicitada por el usuario y la misma determine un correcto funcionamiento del aparato y/o la inimputabilidad de la Distribuidora a la deficiencia reclamada, se exceptúa la presente tasa para usuarios en Tarifa Social.

TA5 – TASAS ADMINISTRATIVAS

Se aplicará a todo trámite administrativo por:

TA5.1 Actualización de Demandas de Potencia, y Solicitudes de Estudios Técnicos sobre factibilidad de otorgamiento de nuevos servicios.

TA5.2 Costo Operativo y franqueo por servicio de notificaciones, cursadas a clientes morosos.

TA6 – TASA POR CAMBIO DE TITULARIDAD

Para cualquiera de los servicios prestados (Categorías T1, T2, T3, T4, T5, T6, T7, T8) que requiera cambio de titularidad del suministro, excepto para usuarios en Tarifa Solidaria que estará excluida del correspondiente pago. La presente tasa contempla la obligación por parte de la Distribuidora de realizar una nueva normalización completa del punto de medición, incluyendo el cambio de medidor.

SUB-ANEXO III

CATEGORÍAS TARIFARIAS HOMOLOGADAS

COOPERATIVA ELECTRICA CORONEL BAIGORRIA LIMITADA

TARIFA	CODIGO	CATEGORIA TARIFARIA	Aplicación	Observaciones
1	T1.1	RESIDENCIAL	Casas - Departamentos	Tarifa Homologada
	T1.2		Profesionales	Tarifa No Homologada
	T1.3		Espacios Comunes	Tarifa No Homologada
	T1.4		Combinada	Tarifa No Homologada
	T1.5		Gobierno Destinado a Vivienda	Tarifa No Homologada
	T1.6		Servicio Provisorio	Tarifa No Homologada
	T1.7		Tarifas Sociales	Tarifa Homologada
	T1.8		Residenciales Estacionales	Tarifa No Homologada
	T1.9		Residenciales Jubilados	Tarifa No Homologada
2	T2.1	GENERAL Y DE SERVICIOS	General	Tarifa Homologada
	T2.2		General Transitorios	Tarifa No Homologada
	T2.3		General Estacional	Tarifa No Homologada
	T2.4		General Industrial	Tarifa No Homologada
3	T3.1.1	GRANDES CONSUMOS	Baja Tensión	Tarifa Homologada
	T3.1.2		Baja Tensión	Tarifa No Homologada
	T3.1.3		Baja Tensión	Tarifa No Homologada
	T3.1.4		Baja Tensión	Tarifa No Homologada
	T3.1.5		Baja Tensión	Tarifa No Homologada
	T3.2.1		Media Tensión	Tarifa Homologada
	T3.2.2		Media Tensión	Tarifa No Homologada
	T3.3.1		Alta Tensión	Tarifa No Homologada
4	T4.1.1	DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD	Baja Tensión	Tarifa No Homologada
	T4.1.2		Baja Tensión	Tarifa No Homologada
	T4.2.1		Media Tensión	Tarifa No Homologada
	T4.2.2		Media Tensión	Tarifa No Homologada
	T4.3.1		Alta Tensión	Tarifa No Homologada
5	T5.1	PEQUEÑOS Y GRANDES CONSUMOS	Rural Residencial	Tarifa Homologada
	T5.2		Rural General	Tarifa Homologada
	T5.3		Rural Pequeñas Demandas	Tarifa No Homologada
	T5.4		Rural Grandes Consumos	Tarifa Homologada
6	T6.1	GOBIERNO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL Y OTROS USUARIOS ESPECIALES	Gob. Nac., Prov. y Municipal	Tarifa Homologada
	T6.2		Otros Usuarios Especiales 1	Tarifa No Homologada
	T6.3		Otros Usuarios Especiales 2	Tarifa No Homologada
	T6.4		Otros Usuarios Especiales 3	Tarifa No Homologada
	T6.5		Otros Us. Esp. de Gobierno	Tarifa No Homologada
7	T7	ALUMBRADO PÚBLICO	Alumbrado Público	Tarifa Homologada
8	T8.1.1	SERVICIO DE BOMBEO PARA RIEGO	Baja Tensión	Tarifa No Homologada
	T8.1.2		Baja Tensión	Tarifa No Homologada
	T8.2		Media Tensión	Tarifa No Homologada
TASAS	TA1	TASAS	TASA DE CONEXIÓN	Tasa Homologada
	TA2		TASA DE RECONEXIÓN DEL SERVICIO	Tasa Homologada
	TA3		TASA DE MOVILIDAD	Tasa Homologada
	TA4		TASA DE INSPECCIÓN	Tasa Homologada
	TA5		TASA ADMINISTRATIVA	Tasa Homologada
	TA6		TASA POR CAMBIO DE TITULARIDAD	Tasa Homologada

NOTA: Las tarifas que figuran en observaciones como **No Homologada**, para poder aplicarlas y/o modificarlas (homologarlas) se deberá realizar el respectivo trámite de homologación ante el ERSEP.